



Se aprueban los modelos de declaración del nuevo gravamen temporal a las entidades de crédito (Modelos 797 y 798)

Tax Alert



Febrero 2023

kpmgabogados.es
kpmg.es

Se aprueban los modelos de declaración del nuevo gravamen temporal a las entidades de crédito (Modelos 797 y 798)

La Orden HFP/94/2023, de 2 de febrero, aprueba los modelos para el pago anticipado (modelo 798) que se debe presentar en febrero y para la declaración definitiva del gravamen a las entidades de crédito (modelo 797) que se deberá presentar en septiembre. También recoge las condiciones y el procedimiento para la presentación de los citados modelos.

El BOE de 3 de febrero publica la [Orden HFP/94/2023](#), de 2 de febrero que aprueba el **modelo 798** para el pago anticipado del gravamen y el **modelo 797** para la declaración definitiva del gravamen temporal a las entidades de crédito y establecimiento financiero de crédito, introducido por la [Ley 38/2022](#), de 27 de diciembre. La Orden ha entrado en vigor el 4 de febrero de 2022.

La presentación del **modelo 798** correspondiente al pago anticipado se debe realizar, en formato electrónico, durante los **veinte primeros días naturales del mes de febrero**. Si se domicilia el pago de la deuda, el plazo para su presentación finalizará el **15 de febrero**.

Por su parte, la presentación del **modelo 797** correspondientes al ingreso de la prestación se deberá realizar en formato electrónico durante los **veinte primeros días naturales del mes de septiembre**. Si se domicilia el pago de la deuda, el plazo de presentación finaliza el **5 de septiembre**.

En relación con dichos modelos, en la Sede electrónica de la AEAT ya se encuentra habilitado el [portal](#) del modelo 798, así como del modelo 797.

La Administración Tributaria ha publicado una [guía](#) (a modo de preguntas frecuentes) sobre algunos aspectos del gravamen temporal a las entidades de crédito. También las [Instrucciones](#) sobre la cumplimentación del modelo 798 y las formas de presentación del mismo. A continuación, señalamos los principales aspectos de los modelos de declaración del gravamen temporal a las entidades de crédito.

Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito.

La [Ley 38/2002](#) introdujo un nuevo gravamen temporal -al que se le atribuye la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario- para entidades financieras con ingresos superiores a 800 millones de euros que asciende al 4,8% de la suma del margen de intereses e ingresos y gastos por comisiones derivados de la actividad desarrollada en España.

Esta nueva prestación patrimonial se exigirá en los años 2023 y 2024, sin perjuicio de una evaluación posterior sobre su mantenimiento con carácter permanente.

El nacimiento de la obligación de pago de la prestación patrimonial tiene lugar el día 1 de enero del año natural en que resulte exigible el gravamen, debiendo ser satisfecha durante los primeros veinte días del mes de septiembre de 2023 y 2024, sin perjuicio del establecimiento de un pago anticipado del 50 por 100 de la obligación, a realizar durante los primeros veinte días de febrero. Si en dicho momento no se conociera de forma definitiva la suma del margen de intereses y comisiones, se tomará un importe “estimado” según un método de cálculo fehaciente, considerándose fehaciente el que resulte de las cuentas anuales debidamente formuladas o el que resulte de los trabajos de auditoría para la elaboración y formulación de cuentas anuales.

En nuestro [tax alert](#) de diciembre de 2022 hemos expuesto nuestros comentarios sobre el nuevo gravamen temporal al sector financiero (con su correspondiente versión en [inglés](#)).

Son diversas las cuestiones en la regulación jurídica de este gravamen que pueden resultar controvertidas y que podrían motivar que las entidades afectadas se planteen su impugnación. Se apuntan dudas relativas a la legalidad o constitucionalidad del gravamen, pero también dudas sobre su aplicación práctica para las entidades afectadas.

Modelos de declaración e ingreso

Con esta Orden se aprueban los modelos para la declaración de ingreso y pago anticipado de dicho gravamen:

- **Modelo 797**, «Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Declaración del ingreso de la prestación».

- **Modelo 798**, «Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Pago anticipado».

pago del pago anticipado del gravamen de 2023 desde su entrada en vigor. Resulta sorprendente, y posiblemente cuestionable, que se establezca un plazo a computar desde una fecha anterior a la de entrada en vigor de la obligación.

Obligados a la presentación e ingreso

La Orden recuerda que resultan obligados a su presentación e ingreso las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito que operen en territorio español cuya suma de ingresos por intereses y comisiones, determinada de acuerdo con su normativa contable de aplicación, correspondiente al año 2019 sea igual o superior a 800 millones de euros.

Si los obligados forman parte de un grupo fiscal que tributa en régimen de consolidación a efectos del Impuesto sobre Sociedades, dicho importe se calculará a nivel de grupo, debiendo satisfacerlo la entidad representante del grupo fiscal a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Plazos de ingreso

En cuanto a los plazos, se señalan los siguientes:

- la presentación e ingreso del **modelo 797** correspondientes a la declaración de los ingresos de la prestación se deberá realizar durante los **veinte primeros días naturales del mes de septiembre**. Si se domicilia el pago de la deuda, el plazo de presentación finaliza el **5 de septiembre**.
- la presentación del **modelo 798** correspondiente al pago anticipado será el de los **veinte primeros días naturales del mes de febrero**. No obstante, si se domicilia el pago de la deuda, el plazo para su presentación finalizará el **15 de febrero**. La Orden no prevé el computo del plazo de

Otras consideraciones

Recordar que el importe de la prestación y su pago anticipado no son gastos fiscalmente deducibles a efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

Además, el importe de la prestación y su pago anticipado no serán objeto de repercusión económica, directa o indirecta. De hecho, tendrá la consideración de infracción muy grave el incumplimiento de dicha obligación y se sancionará con una multa pecuniaria proporcional del 150% del importe repercutido.

Contactos

Arturo Morando
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 67
amorando@kpmg.es

Irene Cao
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 69
irenecao@kpmg.es

Pedro Ruiz
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 91
pedroruiz@kpmg.es

Guillermo Rodriguez
Director
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 94
guillermorodriguez@kpmg.es

Juan Londoño
Director
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
juandaniellondono@kpmg.es

Nadia Batiukova
Directora
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
nbatiukova@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96